

Acceso al sistema sanitario en la Comunidad de Madrid para personas extranjeras sin derecho a la tarjeta sanitaria individual

La Comunidad de Madrid ha establecido diferentes procedimientos para que las personas que no tienen derecho a la tarjeta sanitaria individual puedan acceder a la atención de la salud en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos.



A) Si estás en situación administrativa irregular:



Tienes derecho a la asistencia sanitaria gratuita

1. Debes empadronarte en el municipio donde vas a vivir.
2. Una vez que puedas acreditar que llevas 3 meses empadronado, debes acudir al centro de salud más cercano a tu domicilio para solicitar una cita en una de las siete Unidades de Tramitación para el acceso al sistema sanitario.
3. En la Unidad de Tramitación, podrás solicitar el DASE (Documento de Asistencia Sanitaria para Ciudadanos Extranjeros), el documento acreditativo emitido por la Comunidad de Madrid para personas extranjeras en situación irregular. El DASE da acceso a todas las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, incluidas las recetas médicas, con una aportación del 40% de su precio. Este documento tiene dos años de vigencia, renovables siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigibles. La documentación que tendrás que presentar para solicitarlo incluye el formulario de solicitud, el pasaporte y el volante de empadronamiento.
4. Una vez tengas el DASE, deberás solicitar una cita con el médico de familia del centro de salud que te hayan asignado para que te derive a la atención especializada y puedas recibir atención y tratamiento frente al VIH.

Acceso al sistema sanitario en la Comunidad de Madrid para personas extranjeras sin derecho a la tarjeta sanitaria individual

B) Si eres solicitante de asilo:



Tienes derecho a la asistencia sanitaria gratuita mientras te encuentres en situación de solicitante de protección internacional

1. Debes empadronarte en el municipio donde vas a vivir.
2. Como solicitante de asilo, se emitirá un documento que acredite tu condición de solicitante de asilo (tarjeta roja o resguardo blanco de presentación de solicitud "Resguardo de presentación de solicitud de Protección internacional").
3. Debes acudir al centro de salud más cercano a tu domicilio para solicitar una cita en la Unidad de Tramitación correspondiente para el acceso al sistema sanitario.
4. En la Unidad de Tramitación podrás solicitar el DASPI (Documento de Asistencia Sanitaria para Ciudadanos Solicitantes de Protección Internacional). El DASPI da acceso a todas las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, incluidas las recetas médicas, con una aportación del 40% de su precio. Este documento tiene la misma validez que la tarjeta roja o resguardo blanco de la solicitud de asilo. La documentación que tendrás que presentar para solicitarlo incluye el formulario de solicitud, el pasaporte, el volante de empadronamiento y el documento que acredite tu condición de solicitante de asilo (tarjeta roja o resguardo blanco de presentación de solicitud) en vigor.
5. Una vez tengas el DASPI, deberás solicitar una cita con el médico de familia del centro de salud que te hayan asignado para que te derive a la atención especializada y puedas recibir atención y tratamiento frente al VIH.

C) Si tienes un visado de estudios:



No tienes derecho a la asistencia sanitaria gratuita

1. Tienes que contratar un seguro privado de salud o ponerte en contacto con tu compañía de seguros en tu país de origen para recibir asistencia sanitaria en España.
2. Estos seguros no cubren ni el seguimiento del VIH ni la medicación antirretroviral.
3. Puedes contactar con alguna ONG para que puedan ayudarte en el proceso de acceso al sistema sanitario por alguna otra vía.



Más información

Para más información tienes a tu disposición el teléfono de consultas de gtt Madrid: **683 280 312**

Acceso al sistema sanitario en la Comunidad de Madrid para personas extranjeras sin derecho a la tarjeta sanitaria individual

D) Si te encuentras en Madrid y necesitas atención sanitaria por razones de salud pública:



Tienes derecho a la asistencia sanitaria gratuita

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un procedimiento para que puedan acceder a la atención urgente las personas que carezcan de documento de asistencia sanitaria o tarjeta sanitaria individual. Este procedimiento de acceso está dirigido a personas que presenten motivos evidentes y no evidentes de atención por razones de salud pública. En los motivos evidentes se incluye a las mujeres embarazadas y a las personas menores de edad, y en los motivos no evidentes, a las personas cuya atención esté relacionada con las razones de salud pública contempladas, como por ejemplo aquellos diagnósticos confirmados o de sospecha de enfermedad de declaración obligatoria (VIH, tuberculosis y otras infecciones de transmisión sexual).

Independientemente de que la persona se registre para poder recibir atención urgente a través de este procedimiento, es imprescindible iniciar la tramitación del Documento de Asistencia Sanitaria para Extranjeros (DASE) o del Documento de Asistencia Sanitaria para

Ciudadanos Solicitantes de Protección Internacional (DASPI) para que la asistencia sanitaria no sea facturada.

1. Si estás embarazada, eres menor de edad o tienes una enfermedad transmisible que suponga un riesgo para la salud pública y necesitas atención urgente, acude a la unidad administrativa del centro de salud o al servicio de admisión de Urgencias Hospitalarias.
2. En el centro de salud o en el hospital se comprobará que no tienes cobertura sanitaria por ninguna otra vía y te darán las indicaciones oportunas para recibir atención sanitaria, así como las citas médicas, la cita con la Unidad de Trabajo Social, la cita con la Unidad de Tramitación y el número CIPA (Código de Identificación Personal Autonómico).
3. Si estás embarazada o eres menor de edad, se te dará de alta administrativa en el sistema de salud para que puedas recibir atención y tratamiento para tu condición hasta que obtengas el DASE o el DASPI.
4. Si tienes una enfermedad transmisible, se te dará el alta administrativa de forma provisional hasta que recibas la valoración clínica de sospecha de razones de salud pública. Una vez que se determine que la atención sanitaria se enmarca dentro de las razones de salud pública, se garantiza que dicha atención no será facturable y se establecerá como financiada con cargo a fondos públicos.
5. Una vez obtengas el DASE o DASPI, seguirás recibiendo atención sanitaria, pero según el procedimiento establecido por dichos documentos.



gt grupo de trabajo sobre tratamientos del VIH
ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ONG DE DESARROLLO



¿TIENES DUDAS SOBRE EL TEMA?
PREGÚNTANOS
Tel. 93 458 26 41

Descargo de responsabilidad

La información contenida en esta ficha no pretende sustituir la recibida por el médico. Las decisiones referentes a la salud siempre deberían tomarse tras consultar con los profesionales sanitarios. La información médica puede quedar desactualizada con rapidez.

Si te surge alguna pregunta tras leer esta ficha, te aconsejamos hablar con tu médico o enfermera o llamar a gTt-VIH, al 93 458 26 41, para comprobar si existe alguna novedad relevante al respecto.

SUBVENCIONA



Salut / Agència de Salut Pública de Catalunya



Àrea d'Igualtat i Sostenibilitat Social



Ajuntament de Barcelona

COLABORA



eSPiC Equip de salut pública i comunitària